



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Carlos Eduardo Muñoz Gil
Demandado(s): CANALMAXX SAS y Otros
Radicación: 25269310300120190001400

Al despacho se encuentra el presente proceso devuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se resolvió: *“PRIMERO: CONFIRMAR por las razones aquí expuestas, el auto de fecha 3 de agosto de 2020, que declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR el auto de fecha 25 de mayo de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, y en ese sentido, se declara parcialmente probada la excepción previa de falta de reclamación administrativa como requisito de procedibilidad respecto de los recargos nocturnos y horas extras frente a la demandada Hospital San Rafael de Facatativá, como se expuso en la parte considerativa. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás el auto apelado. CUARTO: Costas a cargo de las demandadas Canalmaxx S.A.S. y ESE Hospital San Rafael de Facatativá, como agencias en derecho se fija la suma de \$200.000 a cargo de cada una de esas entidades, a favor del demandante...”*.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Con tal propósito, se fijan las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.) del día seis (06) de octubre de 2022. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtirse los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 CPTSS). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarreará las sanciones de ley (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007). La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 81, hoy 8 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a067fd3d00d22deb3cd4728b6284de165af331eb93e7b609a9546683ed224a8**

Documento generado en 07/07/2022 10:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>